



REPUBLICA PERUANA
SELLO CUARTO PARA LOS AÑOS DE

1825. Y 1826.

En la Ciudad de Lima Capital de esta República Peruana a los ocho días del mes de Julio de mil ochocientos Veinte y seis: Los Señores Don Tomás Veltio de Zavallos Coronel de Caballería Cívica, Don Francisco Villaverde Calderon, y Don Francisco Agustín de Argote, Prior y Conduces de este Tribunal del Consulado, dijeron: Que habiendose le oficiado por Don Pedro José Yendou, haver fallecido Don Tomás Cardenas su nombrado en tercer lugar en la Ciudad de Huancucho, y deviendo por consiguiente el número de los tres Señores Diputados de Comercio, como lo hizo en el nombramiento que practicó en treinta de Setiembre del próximo pasado año de ochocientos Veinte y cinco; y concurriendo las mismas circunstancias, que en lo anteriormente nombrado, y usando de sus facultades de oficio, y nombrando por tal Señor Diputado de Comercio en tercer lugar a Don Ignacio Montoya, para que en su caso proceda a sentenciar las causas y diligencias que ocurran entre los comerciantes de la referida Ciudad, tratando ante todas cosas de avenir, y componer a las partes, como se practica en este Tribunal conforme a sus ordenanzas, jurgando la verdad y buena fe guardada y dese, y sumariamente, y en lo que no se oponiere substanciar los procesos con arreglo a las leyes, y ordenanzas referidas, que no estén en oposición con la actual independencia; y puesto en estado de sentencia los remita a este Tribunal citadas las partes, para que según su mérito

TC

CAS. 3

Doc. 59

Fol. 2

pronuncie las que estime por buenas justas,
y para que este nombramiento tenga su
debido cumplimiento, y le sirva de título
en forma lo aceptará haciendo el juramen-
to acostumbrado, y para ello lo presenta-
rá ante el Señor Prefecto, o Intenden-
te en la indicada ciudad, a fin de que él
le ministren todos los auxilios necesarios
al uso, y ejercicio del indicado empleo, y que
se le guarden los privilegios que le competen,
y se les dexen guardar, siempre que
obtenge la predicha judicatura, pues para
ello dexen por inventas todas las plazas
en derecho necesarias. Y si lo dixeran, y fir-
maron los expresados Señores Prior y Con-
dotes, mandando se saque testimonio de
este nombramiento, y se remita al oficio
con el oficio a este, archibandore el ori-
ginal, de que certifico.

Tomás Ortiz
de Leraboz

F. Co. Alvarez
Cadenon

F. Co. Argote

José Eudasio de Sutil
En. S. M. del Com.

REPUBLICA PERUANA

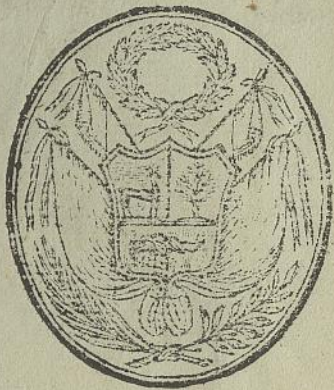
SELLO CANCELADO PARA LOS AÑOS DE

1881 Y 1882



Dr. D. J. Pizarro
Chiclayo

410 25 1882



Un Cuartillo

REPUBLICA PERUANA

SELLO CUARTO PARA LOS AÑOS DE

1825. Y 1826.

Año de 1826

Agacucha

3^a Legar Dⁿ Ignacio Montoya